JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Teléfono: 6 704176 – Oficina 201
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

RAD. 680014003013-2020-00205-00

Del reparto, pasa al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto demanda de VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por MARIA CATALINA VALENCIA ARANGO, en calidad de cónyuge del señor CESAR AUGUSTO SOLANO SANCHEZ (Q.E.P.D.), contra el señor HECTOR HUGO TORRES WILCHES, contra los herederos de la señora BERTHA NEREYDA GOMEZ REY (Q.E.P.D.), y contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS, en calidad de poseedores del *inmueble denominado PARQUEADERO SOTANO – PARQUEADERO 108-109 CON AREA DE 25.00 MTS.2, ubicado CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (S)*, identificado con matricula inmobiliaria No. 300-245255, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga;; observa el Despacho que el inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en el municipio de Floridablanca – Santander, conforme se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en el cual se confirma la ubicación de dicho inmueble, constatándose que no se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, sino en la jurisdicción del municipio de Floridablanca, careciendo entonces de competencia para conocer del presente tramite.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 28 numeral 7 del C.G. del P., este juzgado carece de competencia territorial, razón por la cual el presente tramite será rechazado, y enviado por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Reparto, para que procedan con el tramite pertinente.

En razón de lo expresado anteriormente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA el demanda de VERBAL DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por MARIA CATALINA VALENCIA ARANGO, en calidad de cónyuge del señor CESAR AUGUSTO SOLANO SANCHEZ (Q.E.P.D.), contra el señor HECTOR HUGO TORRES WILCHES, contra los herederos de la señora BERTHA NEREYDA GOMEZ REY (Q.E.P.D.), y contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS, en calidad de poseedores del *inmueble denominado PARQUEADERO SOTANO – PARQUEADERO 108-109 CON AREA DE 25.00 MTS.2, ubicado CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (S)*, de acuerdo a lo señalado en la motivación de

este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez
CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2999** dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: AGOSTO 14 DE 2020.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Teléfono: 6 704176 – Oficina 201
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2999.**

BUCARAMANGA, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO

PROCESO: **VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**
DEMANDANTE: MARIA CATALINA VALENCIA ARANGO, CC No. 52.022.422, en calidad de cónyuge del señor CESAR AUGUSTO SOLANO SANCHEZ (Q.E.P.D.) CC No. 19.423.461
DEMANDADO: HECTOR HUGO TORRES WILCHES, CC No. 79.407.833, contra los herederos de la señora BERTHA NEREYDA GOMEZ REY (Q.E.P.D.), CC No. 63.307.495, y contra de las demás PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: **2020-00205-00**

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha AGOSTO 13 DE DOS MIL VEINTE (2020), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 numeral 7 del C. G. del P.

Atentamente,

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA
LM